

Ley N° 16.572

CLEMENTE ESTABLE

DESIGNASE CON SU NOMBRE A LAS ESCUELAS DE LAS LOCALIDADES Y DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SE DETERMINEN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Desígnanse con el nombre "Clemente Estable" a las escuelas de las localidades y de los departamentos que se determinan: N° 5, Tomás Gomensoro, Artigas; N° 99, Isidoro Noblía, Cerro Largo; N° 98, Real de San Carlos, Colonia; N° 81 Especial, Durazno, Durazno; N° 13, Granja de Puntas del Sauce, Flores; N° 108, Corralón del Tigre, Florida; N° 54, Minas, Lavalleja; N° 56, Villa Delia, Maldonado; N° 3, Paysandú, Paysandú; N° 109, Rivera, Rivera; N° 3, Lascano, Rocha; N° 95, Salto, Salto; N° 80, Rincón del Pino, San José; N° 58, Dolores, Soriano y N° 144, Tacuarembó, Tacuarembó; dependientes del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 13 de setiembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. DANIEL HUGO MARTINS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.